

RESOLUCIÓN TEL-095-05-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN CIA. LTDA. CARMENVI y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SOCIEDAD VIRGEN DEL CARMEN CIA. LTDA. CARMENVI. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0771810											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 65.77						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 38.46					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b>											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	491.31250	497.31250	12.50	20	12K5F1EJN	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-LOS RIOS-SANTA ELENA	65.77	38.46	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNO0575	REPETIDOR-001	EL ORO	EL GUABO	CERRO GUIRILLO			03°09'56.50" S	79°36'23.60" W		
2	SNO0485	FUA-001	EL ORO	MACHALA	MACHALA, AMBROSI GUMAL 414 ENTRE COLON Y TARQUI			03°16'01.23" S	79°57'41.44" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan. de Ant (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC197409	SNO0575	DECIBEL DB-411	4-DIPLOS	11.15	N.D	V	MOTOROLA CDR-700	20	1,269.27	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan. de Ant (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC199707	SNO0485	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	74.15	V	MOTOROLA PRO-5100	20	---	
<b>ESTACIONES PORTÁTILES (10)</b>											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC199713	MOTOROLA EP-450	2	HC199715	MOTOROLA EP-450	3	HC199717	MOTOROLA EP-450	4	HC199720	MOTOROLA EP-450
5	HC199723	MOTOROLA EP-450	6	HC199729	MOTOROLA EP-450	7	HC199731	MOTOROLA EP-450	8	HC199733	MOTOROLA EP-450
9	HC199735	MOTOROLA EP-450	10	HC199711	MOTOROLA EP-450						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL